



Resolución No.

0761

Valledupar,

11 AGO 2017

***"Por medio de la cual se decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075".***

***El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 022 del 26 de Enero de 2010 y la Resolución 1169 del 2 de Agosto de 2011 y,***

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por la providencia No. 088 del 18 de febrero de 1988, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como **río Guatapurí**, para ser captadas a través del llamado **Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial**, a título de concesión superficial, a nombre del señor **Efraín José Quintero Araujo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'129.053, en beneficio del predio denominado **La Peligrosa**, ubicado en jurisdicción del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **3,84 l/s.**

Que mediante el instrumento de control y manejo ambiental No. 0305 del 5 de diciembre de 1989, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como **río Guatapurí**, a título de traspaso de concesión, del señor **Efraín José Quintero Araujo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'129.053, a nombre del señor **Efraín José Quintero Molina**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075, en beneficio del predio denominado **La Peligrosa**, ubicado en jurisdicción del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **3,84 l/s.**

Que mediante la providencia No. 0385 del 31 de agosto de 1992, militante en el expediente radicado bajo la denominación **numérica 124 – 1990**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, realizó el cambio de nombre de **"lo que se llamó predio La Peligrosa"**, por el **"de las fincas Nueva York, Nueva York 2 y Guanabacoa"**, ubicados en jurisdicción del municipio de **Valledupar – Cesar**.

Que en virtud a lo anterior, la **extinta Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas**, mediante Auto No. 166 fechado el 2 de noviembre de 2016, ordenó diligencia técnica de control y seguimiento ambiental a los usuarios de la corriente hídrica conocida en la región como **río Guatapurí**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por la providencia No. 088 del 18 de febrero de 1988 y demás actos administrativos complementarios.

Que el informe resultante de la actividad de control y seguimiento ambiental, es del siguiente tenor.

***"El predio La Peligrosa, propiedad de Efraín Quintero Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'129.053, incluida en la reglamentación de la corriente hídrica denominada río Guatapurí mediante la resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, se otorgó derecho para usar y aprovechar las agua de Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial, con un caudal concesionado de 1.92 l/s.***

#### RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

***Durante la diligencia de seguimiento y control ambiental, no se hallaron obras hidráulicas para el aprovechamiento del recurso hídrico y a la fecha no se está haciendo uso de las aguas concesionadas hace más de 10 años.***

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9-88 Valledupar – Cesar  
Teléfonos: 5748960 – 018000915306  
Fax: 5737181

“Continuación Resolución No. **0761** del **11 AGO 2017** por medio de la cual decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075”.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

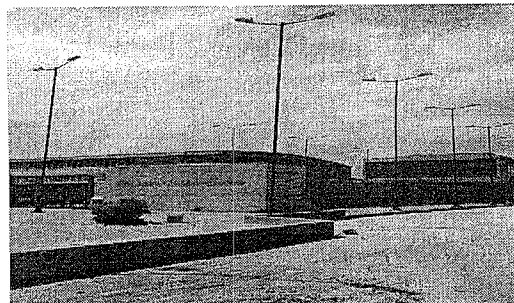
Cumple: ☐ NO ☒

**Observaciones:** Mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, se otorga concesión superficial al señor Efraín Quintero Araujo, identificado con cedula de ciudadanía No. 5'129.053, para el aprovechamiento y uso de las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, a través del Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial, en beneficio del predio La Peligrosa en cantidad de 3,84 l/s., por medio de la providencia No. 0305 del 5 de diciembre de 1989, se otorga traspaso de usuario a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075, esta modificada parcialmente por el instrumento de control y manejo ambiental No. 0385 del 31 de agosto de 1992, donde existe cambio de apelativo del predio La peligrosa que a partir de esta resolución denominan Nueva York, Nueva York 2 y Guanabacoa.

A petición del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075, quien solicitó que se adelantara el trámite correspondiente a la caducidad de la concesión, debido a que el predio conocido documentalmente como predio La peligrosa, hoy Nueva York, Nueva York 2 y Guanabacoa, se encuentra urbanizado hace aproximadamente 10 años, poblado por el barrio Villa Jaydy, el mega colegio Andres Escobar Escobar, ubicado en la parte de atrás del barrio Villa jaydy y las Torres de Lorenzo Morales, motivos por el cual no se hace aprovechamiento y uso de las aguas de la corriente hídrica denominada río Guatapurí.



Barrio Villa Jaidith.



Mega Colegio Andrés Escobar Escobar

Coordenadas N 10° 26' 16" W 73° 15' 23"

| Usuario                      | Numero de contacto |
|------------------------------|--------------------|
| Efraín José Quintero Molina, | 320 511 8653       |

”  
Negritas, subrayas y letra cursiva, fuera del texto original.



0761

del 11 AGO 2017

**"Continuación Resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal E del Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, constituye causal de caducidad, **"No usar la concesión durante dos años"**.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 63 del decreto 2811 de 1974, la declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Que al comprobarse **el no uso de las aguas** concesionadas a través de resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, captadas sobre la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, a través del llamado Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075, en beneficio del predio nombrado anteriormente como La Peligrosa, hoy conocido documentalmente como Nueva York, Nueva York 2 y Guanabacoa, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, efectuó el requerimiento respectivo mediante el Auto No. 0138 del 9 de diciembre de 2016, notificado personalmente el 13 de diciembre de 2016.

Que respecto a la concesión hídrica aquí mencionada se ha incurrido en la conducta descrita en el literal E del artículo 62 del decreto 2811 de 1974, resultando legalmente procedente **decretar la caducidad administrativa**, sin perjuicio que se pueda posteriormente solicitar una nueva concesión de aguas.

Que al tenor de lo consignado en el artículo 17 del decreto supra-dicho, **"Contra el acto administrativo que resuelva el reclamo o aclaración procede el recurso de reposición"**.

Que las anteriores consideraciones, ameritan establecer y concluir que en el predio nombrado anteriormente como La Peligrosa, hoy conocido documentalmente como Nueva York, Nueva York 2 y Guanabacoa, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, hace más de **dos (2) años no realizan uso de las aguas** concesionadas mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, captadas sobre la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, a través del llamado Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075.

Que en razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Decretar** la caducidad administrativa de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, captadas sobre la corriente hídrica conocida en la región como río Guatapurí, a través del llamado Arroyo Mamón de Leche o Acequia El Manantial, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'719.075, en beneficio del predio denominado anteriormente como La Peligrosa, hoy conocido documentalmente como Nueva York, Nueva York 2 y Guanabacoa, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, en cantidad de **3,84 l/s.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9-88 Valledupar – Cesar  
Teléfonos: 5748960 – 018000915306  
Fax: 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



“Continuación Resolución No. **0761** del **11 AGO 2017** por medio de la cual decreta la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 139 del 4 de agosto de 1987, modificada parcialmente por los actos administrativos No. 088 del 18 de febrero de 1988, No. 0305 del 5 de diciembre de 1989 y No. 0385 del 31 de agosto de 1992, a nombre del señor Efraín José Quintero Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 12 719.075”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor *Procurado Delegado para Asuntos Ambientales*.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de *Corpocesar*.

**ARTICULO CUARTO** Notifíquese al señor *Efraín José Quintero Molina*, identificado con cédula de ciudadanía No. 12 719.075, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los **artículos 76 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**11 AGO 2017**  
  
**KALEB VILLALOBOS BROCHÉ**  
Director General

Elaboró: *Emilse Carolina Ramírez Miranda – Profesional de Apoyo.*  
Revisó: *Alfredo José Gómez Bolaño – Profesional Especializado.*  
Aprobó: *Julio Cesar Berdugo Pacheco – Asesor de Dirección.*